



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. ROCÍO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



ORDENANZA REGIONAL N° 015 -2006-REGION CALLAO-CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar la organización del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con lo previsto en los artículos 15º Inciso "a" y 38º de la Ley N° 27867 que señala: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo es atribución del Consejo Regional aprobar los lineamientos y normas para el funcionamiento del Sistema Regional de Defensa Civil; así como establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y la administración del Gobierno Regional;

Que, mediante Decreto Ley N° 19338 y sus modificatorias, los Decretos Legislativos N° 442, N° 735 y N° 905, surgió el Sistema Nacional de Defensa Civil – SINADECI, con la finalidad de proteger a la población, previniendo daños, proporcionando ayuda oportuna y adecuada, asegurando su rehabilitación en casos de desastres y calamidades de toda índole, cualquiera sea su origen, habiéndose instituido por expreso mandato legal el Instituto Nacional de Defensa Civil, como organismo central que compete la rectoría y conducción de las acciones orientadas a la prevención y atención de desastres;

Que, al respecto, el artículo 5º del Decreto Ley N° 19338, Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil- SINADECI, y sus normas modificatorias, establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil INDECI, es el organismo central, rector y conductor del SINADECI, y tiene entre otras, la función de normar, coordinar, orientar y supervisar el planeamiento y la ejecución de la Defensa Civil;

Que, la estructura establecida en dicho Decreto Ley, fija una línea de acción constante y sostenida frente a la incertidumbre de las catástrofes naturales, así como las que son producto de conflictos armados para lo cual establece una estructura conformada por Comités de Defensa Civil, en los tres niveles de gobierno Nacional, Regional y Local, y por tanto es necesario ubicar la existencia jurídica de estas normas, dentro del nuevo espacio político, que significa el proceso de descentralización y de las transferencias de funciones específicas, ya que es una potestad concedida en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del Gobierno;

Que, la acción organizada del Estado se traduce a través del Sistema Nacional de Defensa Civil, en todas las fases del desastre, comprendiendo este esquema conceptual y estratégico al desarrollo básico de una política nacional de participación de todas las autoridades y de todos los actores de la sociedad, tanto en el estrato público, como no público, materializándose dicho accionar en el ámbito de la Prevención y Atención de los desastres, sinónimo de Gestión de Desastres; entendiéndose como tal, a la gestión del riesgo, a la prevención, mitigación, preparación - respuesta, rehabilitación y reconstrucción; enlazando a los distintos niveles de gobierno existentes, tanto nacional, regional, local y en los centros poblados;

Que, entre las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales, en el artículo 61º de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que éstos, dirigen el Sistema Regional de Defensa Civil – SIREDEC, en el ámbito de su jurisdicción, correspondiéndoles la ejecución, evaluación y dirección de las políticas en materia de Defensa Civil;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 285-2004-REGIONCALLAO-PR, se designó a los miembros del Comité Regional de Defensa Civil y de las Comisiones Integrantes, en las cuales participan las instituciones públicas y no públicas de la jurisdicción las que se encargarán de desarrollar y ejecutar actividades de Defensa Civil en el ámbito de la Región Callao, orientando sus acciones a proteger la integridad física de la población, su patrimonio y el medio ambiente, ante los efectos de los fenómenos naturales o tecnológicos que producen desastres o calamidades;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil, como organismo del Gobierno Central, ha emitido la Resolución Jefatural N° 375-2005-INDECI, que aprueba la Directiva N° 022-2005-INDECI/20.0 "Lineamientos y Normas para el Funcionamiento del SIREDEC", con el fin de orientar las acciones de los Gobiernos Regionales en materia de Defensa Civil, en el ejercicio de sus competencias dentro del marco del SIREDEC, con la finalidad de lograr un Sistema Nacional de Defensa Civil oportuno, eficiente, eficaz y de calidad en la Prevención y Atención de Desastres;



Dra. ROCIO WEISS PASTOR
Secretaria del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Que, la Reforma de la Constitución expresada en la Ley N° 27680 y el Proceso de Descentralización del Estado, que en cuyos contextos se vienen promulgando diversas leyes de base para ordenar y compatibilizar el desarrollo progresivo de este proceso fundamental, en concordancia con el Artículo 61º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que consagra el Sistema Regional de Defensa Civil - SINADECI, disponiendo como una competencia específica del Gobierno Regional la conducción de este órgano, estableciendo los lineamientos y mecanismos pertinentes que permitan asumir en el contexto del SINADECI una adecuada labor conductora de los procesos que comprenden la temática de Defensa Civil en la jurisdicción regional, acción que debe ser ejecutada en el marco de la ley, la misma que prudentemente analizada, debe ser aprobada mediante Ordenanza Regional;

Que, por otro lado, en lo que respecta a reformular el Reglamento de Organización y Funciones- ROF- solicitado por la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil, debe tenerse en cuenta que la Directiva N° 022-2005-INDECI/20.0, que aprueba los "Lineamientos y Normas para el Funcionamiento del SIREDEC", establece en su numeral 7.4 las Funciones de las "Oficinas Regionales de Defensa Civil", denominación distinta, a la que viene utilizando la Oficina del Gobierno Regional del Callao, por lo que a fin uniformizar la legislación de la materia, resulta necesario el cambio de denominación de Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil al de "Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil", para lo cual debe modificarse oportunamente el Reglamento de Organización y Funciones, en lo que respecta los artículos 14º Estructura Orgánica: numeral VI ORGANOS DE ASESORAMIENTO, literal J.; artículo 38º que regula las Funciones de la Oficina.....(sig);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1419-2006-GRC-GAJ, es de opinión que resulta legalmente procedente generar el instrumento normativo de "Lineamientos y Normas para el Funcionamiento del Sistema Regional de defensa Civil, el cual deberá ser aprobado mediante Ordenanza Regional, debido a que norma asuntos de carácter general y reglamenta materias de su competencia, lo cual ha sido asumido por otros Gobiernos Regionales;

Que, la Comisión Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, a través del Dictamen N° 003-2006-GRC/ CRRRNNGM/PA/P, propone al pleno del Consejo Regional la aprobación del documento de gestión denominado "Lineamientos y Normas para el Funcionamiento del Sistema Regional de Defensa Civil SIREDECI-Callao", elaborado por la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil;

Estando a lo acordado y aprobado en Sesión del Consejo Regional del Callao, del día 28 de diciembre del 2006, con la dispensa del trámite de aprobación del Acta y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, el Artículo 15º, Inciso "a" y Artículo 38º de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:
HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el documento de gestión denominado "Lineamientos y Normas para el Funcionamiento del Sistema Regional de Defensa Civil del Callao SIREDECI- Callao", cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración proceda a la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario de mayor circulación de la Región.

POR LO TANTO:

Mando se registre, publique, y cumple.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional del Callao, a los veintiocho días del mes de diciembre del 2006.



ROGELIO ANTONIOR ANCHES GUZMAN
PRESIDENTE

ANEXO UNICO

"Lineamientos y Normas para el Funcionamiento del Sistema Regional de Defensa Civil SIREDECI- Callao"

Artículo 1º.- Presidencia:

El Gobierno Regional del Callao, dirige el Sistema Regional de Defensa Civil SIREDECI, el Presidente Regional es la máxima autoridad del SIREDECI y preside el Comité Regional de Defensa Civil del Callao.

Artículo 2º.- Objetivo:

El Gobierno Regional, formula, aprueba, ejecuta, evalúa, dirige, controla y administra las políticas regionales en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los planes sectoriales y los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, como ente rector del SINADECI.

Artículo 3º.- Metas:

El Gobierno Regional, orienta sus acciones de Defensa Civil, en el marco de las siguientes estrategias generales:

- 3.1 Fomentar la estimación de Riesgos, a consecuencia de los peligros naturales y antrópicos.
- 3.2 Impulsar las actividades de Prevención y Reducción de riesgos.
- 3.3 Fomentar la incorporación del concepto de Prevención en la Planificación del Desarrollo.
- 3.4 Fomentar el fortalecimiento institucional.
- 3.5 Fomentar la participación comunitaria en la Prevención de Desastres.
- 3.6 Optimizar la respuesta a las emergencias y desastres.

Artículo 4º.- Conformación:

El Comité Regional de Defensa Civil del Callao – “CRDC-CALLAO”, esta integrando por las autoridades políticas, civiles, militares, organizaciones sociales, instituciones publicas y privadas de la jurisdicción; constituyéndose en el ente ejecutivo que funciona en forma permanente, desarrollando labores de prevención y preparación en Defensa Civil.

Artículo 5º.- Funciones:

Son funciones del Comité Regional de Defensa Civil del Callao –“CRDC-CALLAO”:

- 5.1 Organizar y acreditar a los integrantes de las Comisiones de:
 - 5.1.1 Ciencia y Tecnología
 - 5.1.2 Comunicaciones
 - 5.1.3 Coordinadora de Acciones y Obras de Prevención
 - 5.1.4 Ley, Orden e Inspecciones Técnicas
 - 5.1.5 Logística
 - 5.1.6 Operaciones, Educación y Capacitación
 - 5.1.7 Planificación
 - 5.1.8 Salud
- 5.2 Supervisar el planeamiento, conducción y control de las actividades de Defensa Civil de acuerdo a normas y directivas emitidas por el INDECI en la prevención, preparación, respuesta

y rehabilitación. Así mismo verificar que las obras de reconstrucción se lleven a cabo con los debidos componentes de seguridad y que aseguren el desarrollo sostenible de la región.

- 5.3 Proponer al Gobierno Regional la aprobación del Plan Regional de Prevención y Atención de Desastres, así como supervisar los planes derivados del mismo a través de las mencionadas comisiones.
- 5.4 Formular y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Comité sobre la base de los Planes Anuales de Trabajo de las Comisiones, así como formular y presentar al Gobierno Regional, el presupuesto para la asignación de recursos de ejecución de acciones en Prevención y Atención de Desastres.
- 5.5 Formular, actualizar y supervisar los Planes de Operaciones de Emergencia, los Planes de Capacitación Regional y los Planes de Contingencia de acuerdo a las características de peligros y vulnerabilidades de la región.
- 5.6 Promover, coordinar y supervisar el planeamiento y ejecución de las actividades y obras de prevención; así mismo, verificar que las obras de desarrollo se lleven a cabo con los debidos componentes de seguridad, previa evaluación del riesgo del entorno donde se edificará, involucrando a todas las entidades ejecutoras de su ámbito y priorizando las que correspondan a través del presupuesto participativo.
- 5.7 Articular, coordinar y supervisar la participación activa de los Organismos No Gubernamentales-ONG, y entidades de apoyo en acciones de Prevención y Atención de Desastres.
- 5.8 Promover y desarrollar las acciones educativas en prevención y atención de desastres, así como la capacitación de autoridades y población en acciones de Defensa Civil.
- 5.9 Organizar, capacitar y conducir las Brigadas de Defensa Civil, a través de las correspondientes comisiones e instituciones del Comité de Defensa Civil.
- 5.10 Proponer y/o canalizar la solicitud de Declaratoria del "Estado de Emergencia" por peligro inminente o por desastre al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, siempre que la estimación del riesgo o la evaluación de los daños lo ameriten.
- 5.11 Formular, evaluar y priorizar las fichas técnicas de obras de rehabilitación de las zonas afectadas aplicando las normativas vigentes, presentándolas al INDECI y al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF para su aprobación por la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres – CMPAD.
- 5.12 Organizar e implementar el Centro de Operaciones de Emergencia Regional del Callao – "COER- CALLAO", con la finalidad de propiciar la toma de decisiones para la Gestión de Desastres.
- 5.13 Evaluar los daños y/o verificar la información proporcionada por las autoridades locales y determinar las necesidades producidas por el desastre o emergencia, motivo de la evaluación.
- 5.14 Elaborar y mantener actualizado el inventario del potencial humano y recursos materiales para la atención de emergencias y la movilización oportuna de los mismos a través de la Comisión respectiva.
- 5.15 Proporcionar ayuda humanitaria inmediata a la población afectada por algún desastre, con la asistencia de techo, abrigo y alimentos principalmente, así como con la rehabilitación de los servicios básicos.

- [Signature]*
- 5.16 Gestionar y centralizar la recepción y custodia de ayuda humanitaria y supervisar la ejecución transparente en la distribución de ayuda humanitaria.
- 5.17 Verificar los planes de salud y salubridad para la población; así como, supervisar las campañas preventivas de control de vectores y de enfermedades.
- 5.18 Supervisar la estimación y reducción de riesgo dentro del ámbito de su responsabilidad.
- 5.19 Supervisar la ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.
- 5.20 Coordinar las acciones de seguridad en el área de desastre y certificar la veracidad de la entrega de apoyo logístico y ayuda humanitaria a la población damnificada.
- 5.21 Difundir a través de los medios de comunicación social las acciones de Defensa Civil, así como las alertas y boletines que reciba y emita el Centro de Operaciones de Emergencia Regional del Callao.
- 5.22 Supervisar la operación continua del Centro o Estación de Comunicaciones y los enlaces con el INDECI a través del Sistema Nacional de Información de Prevención y Atención de Desastres (SINPAD) así como con los Comités Provinciales de Defensa Civil de su jurisdicción.
- 5.23 Supervisar y apoyar la gestión de los Comités de Defensa Civil de la Región.
- 5.24 Promover y facilitar la formación y equipamiento de las Compañías de Bomberos Voluntarios en la Región.

[Signature]

Artículo 6º - De las sesiones:

Las sesiones del Comité Regional de Defensa Civil del Callao, se realizarán periódicamente, debiendo efectuarse como mínimo una sesión mensual, de acuerdo con el reglamento interno de sesiones que para estos efectos apruebe el Comité.

[Signature]

Artículo 7º.- De las Comisiones, funciones generales:

- 7.1 Formular el Plan Regional de Prevención y Atención de Desastres, para su aprobación por el Gobierno Regional.
- 7.2 Formular el Plan Anual de Trabajo de la Comisión para su aprobación por el Comité Regional de Defensa Civil.
- 7.3 Ejecutar y coordinar el desarrollo de actividades de Defensa Civil de acuerdo con las funciones que les sean atribuidas. El funcionamiento de las Comisiones se sujetará a lo establecido en el "Manual de Conocimiento Básicos para Comités y Oficinas de Defensa Civil aprobado por Resolución Jefatural del INDECI".
- 7.4 Sesionar quincenalmente e informar mensualmente al Presidente del Comité Regional sobre el cumplimiento de sus funciones.

[Signature]

Artículo 8º.- La Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil

Dentro de la estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao, se encuentra ubicada la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, como un órgano de asesoramiento y depende jerárquicamente de la Presidencia Regional; la misma que tiene las siguientes funciones en materia de Defensa Civil:

- 8.1 Brindar apoyo técnico a las Comisiones del Comité en la formulación del Plan Estratégico de Prevención y Atención de Desastres de la Región Callao para su aprobación por el Comité.

- 8.2 Presentar la propuesta del Plan Anual de Trabajo o similar, para su aprobación por el Comité Regional.
- 8.3 Brindar apoyo técnico a la Comisión Logística para la supervisión del funcionamiento de los Almacenes de Defensa Civil, así como del control de los niveles de almacenamiento y movimiento de los bienes de Defensa Civil.
- 8.4 Brindar apoyo técnico que contribuya a garantizar la actividad operativa permanente del Comité Regional de Defensa Civil del Callao y el funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia Regional COER-Callao.
- 8.5 Brindar apoyo técnico a las Comisiones en la supervisión y seguimiento de las actividades y obras de prevención y atención.
- 8.6 Administrar, supervisar y efectuar, en lo que corresponda, las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil en la Región de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas.
- 8.7 Administrar y ejecutar las Evaluaciones de Riesgo en su jurisdicción.
- 8.8 Brindar apoyo técnico a la Comisión de Logística para mantener actualizados los inventarios de personal y bienes muebles en su ámbito geográfico para la atención de la emergencia.
- 8.9 En caso de emergencia o desastre, como Secretaría Técnica, mantener informado al Comité Regional respecto a las diversas actividades en materia de Defensa Civil que se realicen o ejecuten en el ámbito de la jurisdicción.
- 8.10 Aplicar, en el área de su competencia, las Normas Técnicas en materia de Defensa Civil emitidas por el INDECI.
- 8.11 Informar oficialmente por delegación del Presidente del Comité, a los medios de comunicación sobre las actividades de Defensa Civil.
- 8.12 Coordinar con las entidades técnico-científicas que tengan a su cargo, la ejecución según sus competencias de la identificación de peligros, análisis de las vulnerabilidades y estimación de riesgos para adoptar las medidas de prevención más efectivas.
- 8.13 Ejecutar el Plan de Capacitación en Defensa Civil para la colectividad de la región y promover las acciones educativas en prevención y atención de desastres.
- 8.14 Ejecutar y/o promover la ejecución de simulacros y simulaciones en el ámbito de su jurisdicción.
- 8.15 Difundir la organización, funciones y competencias del Comité Regional de Defensa Civil del Callao.
- 8.16 Proporcionar permanentemente información al Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), a través del SINPAD.
- 8.17 Informar mensualmente en la calidad de Secretaria Técnica del Comité Regional al Presidente del mismo, respecto del cumplimiento de las funciones señaladas, bajo responsabilidad.
- 8.18 Otras que le asigne el Comité Regional de Defensa Civil, o que estén señaladas en la normatividad de la materia.

Artículo 9.- Función de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Defensa Civil Callao
La Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, actúa como Secretaría Técnica del Comité Regional, como tal, tienen las siguientes funciones adicionales:

- 9.1 Llevar el Libro de Actas y el Archivo del Comité.
- 9.2 Informar acerca del grado y oportunidad del cumplimiento de los acuerdos.
- 9.3 Centralizar la información cursada al Comité por sus miembros y otros organismos.
- 9.4 Centralizar la recepción y custodia de ayuda material y ejecutar el plan de distribución de ayuda en beneficio de los damnificados en caso del desastre a través del Comité.
- 9.5 Apoyar la ejecución del planeamiento, coordinación y supervisión de las obras de prevención; involucrando a todas las entidades ejecutoras del ámbito de su competencia.

Artículo 10.- Funciones de las Oficinas de Defensa Civil de los Gobiernos Locales

Las Oficina de Defensa Civil de los Gobiernos Locales o Centros Poblados dependerán funcionalmente del Alcalde, sin perjuicio de la ubicación en la estructura orgánica de la Municipalidad, y tienen funciones y responsabilidades que les asigna el Reglamento de la Ley del SINADECI; y, como instancias integradoras, tendrán a los Comités de Defensa Civil constituidos en su respectiva jurisdicción.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

La transferencia de funciones que corresponden en materia de Defensa civil se ejecutará por parte del INDECI al Gobierno Regional del Callao de conformidad y observancia de los mecanismos y plazos que establezca para el efecto el Consejo Nacional de Descentralización, en su rol conductor de este proceso.

